

CTN 190

Servicios funerarios y gestión de cementerios



Foto: PANASEF

Redacción

Son muchos los aspectos que se regulan dentro de la prestación de servicios funerarios y existe, además, una distribución competencial entre la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales. Todo ello hace que la labor llevada a cabo en el CTN 190 tenga especial relevancia, ya que este comité se encarga de desarrollar documentos técnicos consensuados en este ámbito. Actualmente cuenta con dos normas UNE relativas a terminología, clasificación, características técnicas y métodos de ensayos de los ataúdes; y está inmerso en la revisión de una norma europea sobre requisitos de los servicios funerarios.

El mercado de prestación de servicios funerarios en España está formado por 1.435 empresas, que emplean a un total de 11.305 trabajadores y en el que el 80 % del volumen de negocio corresponde a empresas con una facturación superior al millón de euros, según datos del último informe de la Asociación Nacional de Servicios Funerarios (PANASEF) 2017. *Mercado del sector funerario. Marco legal.* Este informe pone de manifiesto cómo el sector ha realizado un importante esfuerzo de modernización y profesionalización

En esta sección se analizan en detalle los trabajos desarrollados por los **más de 200 comités técnicos de normalización**. En ellos, más de **11.000 expertos** desarrollan soluciones prácticas para casi todos los sectores de actividad. ¿Quiere conocer más sobre cómo participar?

<http://goo.gl/xilXiv>

de sus empleados, y de inversión en la construcción y mejora de sus instalaciones. Además, ha apostado en los últimos años por la transparencia y por la ética —a través de la publicación de códigos deontológicos y de buenas prácticas— y por aproximar el sector a la sociedad, marcado por el tabú que representa la muerte.

Sin embargo, esta transformación no se ha visto reflejada en un cambio normativo que adapte las normas que regulan el sector de prestación de servicios funerarios a la realidad del mercado. Y es que, el marco normativo aplicable se sigue caracterizando por

su dispersión, heterogeneidad y descentralización, que es consecuencia de dos factores. En primer lugar, la multitud de aspectos que se regulan dentro de la prestación de los servicios funerarios (sanidad mortuoria, transporte de cadáveres, ordenación del territorio, etc.). Y, en segundo lugar, por la distribución competencial entre la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales. Estas dos circunstancias dan lugar a que la normativa en materia de servicios funerarios sea compleja, poco transparente y, en ocasiones, contradictoria,

pues los requisitos de acceso a la actividad de prestación de servicios funerarios varían considerablemente de unas comunidades autónomas a otras e, incluso, entre distintos municipios dentro de la misma comunidad autónoma.

Dispersión legislativa

La legislación básica del sector tiene más de 40 años de antigüedad y muchos de los problemas del sector son producto del carácter obsoleto de ésta, así como de la dispersión legislativa y de la falta de adaptación de las leyes reguladoras del sector funerario a los principios establecidos

en las Leyes que garantizan el libre acceso a las actividades de servicios y la unidad de mercado. Debido a la delegación de competencias en materia de sanidad mortuoria, los requisitos exigidos a las empresas de servicios funerarios varían en función de cada comunidad o incluso de un municipio a otro. La única legislación de carácter estatal que contiene previsiones en materia de policía sanitaria mortuoria, es el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Además, la mayoría de las leyes desarrolladas por las ►►



Nombre: CTN 190 SERVICIOS FUNERARIOS Y GESTIÓN DE CEMENTERIOS

Nº de vocalías: 24

Nº de normas publicadas: 3

Relaciones internacionales:

CEN

- CEN/TC 448 Servicios funerarios

Presidente: José Vicente Aparicio
Vocal de la Junta Directiva
Asociación Nacional de Servicios Funerarios (PANASEF)
Subdirector General de Funespaña

Vicepresidenta: Olga Moro
Gerente
IBERATAUD y de
Federación Española de
Industrias de la Madera (FEIM)

Secretario: Josep María Mons
Vocal de la Junta Directiva
Asociación Nacional de Servicios Funerarios (PANASEF)
Gerente
Cabre Junqueras

Normas + destacadas

UNE 190001:2017

Ataúdes. Terminología, clasificación y características técnicas

UNE 190002:2017

Ataúdes. Métodos de ensayo

UNE-EN 15017:2006

Servicios funerarios. Requisitos

► comunidades autónomas se promulgaron hace más de 20 años, pues casi todas datan de finales de la década de los 90.

La mayoría de los Ayuntamientos también han legislado en este ámbito. Así, la dispersión normativa generada por la multiplicidad de legislación existente en el ámbito estatal y autonómico se incrementa con la existencia de ordenanzas municipales que regulan de forma distinta la prestación de servicios funerarios en cada municipio.

Consenso en el sector

En este marco, la actividad desarrollada por el comité técnico de normalización de UNE, el CTN 190 *Servicios funerarios* cobra una especial relevancia. Y es que, este comité se encarga de desarrollar normas técnicas relativas a la provisión de servicios funerarios y gestión de cementerios incluyendo terminología, transporte, repatriación, requisitos del servicio (procedimientos técnicos, responsabilidad para con el cliente, conductas profesionales) y recomendaciones éticas. La estructura del CTN 190 descansa sobre su plenario y en él participan cerca de 20 expertos de más de una docena de entidades que representan a la Administración Pública (Consejerías de Sanidad de algunas Comunidades Autónomas), asociaciones sectoriales (como PANASEF), fabricantes de ataúdes (Asociación Española de Fabricantes de Ataúdes de Madera y Derivados –IBERATAUD–, entre otros), empresas públicas (Empresa Municipal de Servicios Funerarios de Madrid), empresas



privadas (Funespaña, entre otras) o laboratorios (Instituto Tecnológico Metalmecánico, Mueble, Madera, Embalaje y Afines –AIDIMME–), entre otras entidades. José Vicente Aparicio se hace cargo de la presidencia, Olga Moro de la vicepresidencia y la secretaría recae en PANASEF.

Actualmente, el CTN ha elaborado tres normas. Dos de ellas son netamente nacionales y se publicaron el pasado mes de octubre. Se trata de la UNE 190001:2017 *Ataúdes. Terminología, clasificación y características técnicas*, que sustituye a la norma anterior que databa de 2013 y se cita en la legislación de la Comunidad de Madrid; y la UNE 190002:2017 *Ataúdes. Métodos de ensayo*, que reemplaza a la Norma UNE 11030:1993. La UNE 190001 define la terminología, clasificación, características dimensionales, técnicas y de fabricación de los ataúdes.

Se puede aplicar a todo tipo de ataúdes con independencia de su diseño, funcionalidad y tipo de materiales utilizados en su fabricación recogidos en esta norma. Sin embargo no es de aplicación a los ataúdes de restos, y no incluye requisitos sobre los elementos adicionales a los ataúdes de uso común o especial, utilizados para traslados. Esta norma está interrelacionada con la UNE 190002, en la que se detallan los ensayos que deben superar las arcas, relativos a la resistencia de las asas funcionales, la caída de pesos sobre el fondo o la resistencia a caídas repetitivas.

En el ámbito nacional, el CTN 190 está llevando a cabo nuevos ensayos de caída de pesos sobre el fondo, sobre diversas muestras de ataúdes, utilizando un peso de maniquí de hasta 120 kg de peso (el nivel 1 actual es de 100 kg), con el fin de abarcar a



un mayor número de usuarios, acorde al progresivo aumento de peso de la población en las últimas décadas. A la vista del resultado de los ensayos, está previsto que el comité actualice las Normas UNE 190001 y UNE 190002.

La tercera norma que forma parte del cuerpo normativo del CTN 190 es la UNE-EN 15017:2006 *Servicios funerarios. Requisitos*, adopción de la norma europea que se publicó en 2005 y que se encuentra actualmente en proceso de revisión. España está participando activamente en dicha revisión, que se está llevando a cabo en el comité técnico de normalización europeo CEN/TC 448 *Servicios funerarios*, trasladando los comentarios y contribuciones nacionales a la futura norma europea del sector. La UNE-EN 15017 establece los requisitos de los servicios funerarios, pero no aplica a requisitos técnicos relacionados con el producto. Los requisitos de salud y seguridad no están cubiertos por esta norma europea. Se centra en aspectos como el cuidado del difunto, su retirada, traslado y

transporte, las instalaciones de la funeraria, su personal o el funeral por citar los principales apartados. En su introducción se menciona que la UNE-EN 15017 está basada en reglas éticas, como por ejemplo el respeto por las creencias, confidencialidad, honestidad e integridad del personal funerario en el desarrollo de sus tareas, estricto cumplimiento legal, etc. De esta manera, sus principales objetivos son asegurar la calidad de los servicios funerarios; establecer los servicios correspondientes y la información que se debe trasladar al cliente; establecer recomendaciones marco respetuosas con la legislación y con las tradiciones, así como consideraciones higiénicas y ambientales; promover la transparencia para el consumidor, especialmente en temas de precios; describir el perfil de las cualificaciones profesionales y formación del personal, y directores de las empresas de servicio funerario. Se espera que la nueva Norma UNE-EN 15017 esté publicada a finales de 2018; entonces se procederá a su traducción al castellano y a su adopción como norma nacional. ▶

OPINIÓN



José Vicente Aparicio

Presidente
CTN 190

Soluciones consensuadas

El objetivo del comité técnico de normalización CTN 190 es buscar soluciones consensuadas que ayuden a los intereses comunes del sector y, cómo no, de la sociedad en general como usuaria de los servicios. Tras la aprobación de las Normas UNE 190001 y UNE 190002 sobre la fabricación de ataúdes y métodos de ensayo, ahora está inmerso en la actualización de la Norma UNE-EN 15017 que afecta más directamente a la prestación del servicio funerario en el ámbito europeo, en toda su amplitud. Cabe destacar la complementariedad entre unas y otras, ya que las primeras aportan conceptos de respeto ambiental –otro objetivo prioritario– en el uso de material requerido por la última.

En la actualización de la Norma UNE-EN 15017 se deberán tener en cuenta las diferentes particularidades y características de cómo se están realizando los servicios funerarios en cada país, cuya evolución nos viene dada por diferentes criterios normativos, sociales y culturales; sirva como ejemplo el tiempo transcurrido desde el fallecimiento hasta la realización de la ceremonia y prestación del servicio funerario, que puede marcar diferencias en determinados requisitos. Ahí radica la capacidad de diálogo y acuerdo que, sin duda, existe en los comités europeos.

Quiero expresar mi total convicción en la necesidad de contar con normas unificadas en el marco internacional: europeo inicialmente (CEN/TC 448) y después con el resto de países. Se trata de aplicación de estándares para mejorar objetivamente la gestión y, con ello, la calidad percibida por las familias usuarias de estas prestaciones. Son objetivos que la mayoría de empresas, de cualquier sector y lugar, deben conseguir.